

CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, DRA. MARÍA JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NOMBRE DEL DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, POR LO QUE AMBAS PARTES DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

" EL INSTITUTO " DECLARA:

- I. Es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en la realización de los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos de la entidad, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41 base V apartado C y 116 IV, inciso c) de la Constitución Federal; 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81 y 82 de La Ley Electoral del Estado de Nayarit, en relación con los artículos 1, 2, 98, 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. Que el instituto, para efectos de la celebración del presente contrato, está representado por la Dra. María José Torres Hernández, en su carácter de Consejera Presidenta del "EL INSTITUTO", personalidad que acredita, con el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral número INE/CG598/2022, por lo que cuenta con la representación legal para celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 87 Fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, y 30 numeral 3 del Reglamento Interior del "EL INSTITUTO".
- III. Tener su domicilio oficial en calle Country Club No.13 de la Colonia Versalles, Tepic, Nayarit.
- IV. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEE9511258L2.**



- V. Que el Consejo Local de "EL INSTITUTO"; con fecha 15 de noviembre de 2023, aprobó el acuerdo IEEN-CLE-118/2023 por el que se aprueba la realización del monitoreo de transmisiones en programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas electorales del proceso electoral local 2024, así como se establece la metodología aplicable y el catálogo de programas.
- VI. Que el Consejo Local de "EL INSTITUTO"; con fecha 15 de noviembre de 2023, aprobó el acuerdo IEEN-CLE-119/2023 Por el que se aprueba que el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas para el proceso electoral local 2024 se realice por un tercero, el cual contiene adjunta la opinión técnica que emite la titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social como instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de monitoreo de medios, respecto a la capacidad técnica operativa con la que cuenta el instituto Estatal Electoral de Nayarit para Desarrollarlo e implementarlo en el Proceso Electoral Local 2024.
- VII. Que el Consejo Local de "EL INSTITUTO"; con fecha 04 de enero del presente año, aprobó la distribución y calendarización del presupuesto de egresos autorizado por Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2024, dentro de la cual se encuentra el recurso presupuestal para la contratación del servicio objeto del presente contrato.
- VIII. Que el 11 de enero el Comité de Adquisiciones aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2024, contemplando en la partida **36901 Otros servicios de información** mediante el procedimiento de adjudicación directa.
- IX. Que la adjudicación del presente contrato se realizó derivada de la aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, el **Dictamen sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, para efecto de realizar el procedimiento de adjudicación directa por concepto de servicio de monitoreo de medios de comunicación para precampañas y campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2024**. Con base en lo dispuesto por los artículos 6, 104 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, (en adelante Ley de Adquisiciones) y 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit (en adelante Reglamento de la Ley de Adquisiciones).
- X. Que la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024** para el instituto, sea suministrado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de que se satisfacen los



requerimientos técnicos, financieros administrativos, humanos y demás que sean necesarios para la prestación del servicio que requiere "EL INSTITUTO".

- XI. Que, atento a lo dispuesto por el artículo 143, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Instituto y los Organismos Públicos Locales (OPL), a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación

"LA PROVEEDORA" DECLARA:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS es Persona Moral Con Fines No Lucrativos**, constituida ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin tipo de sociedad, cuya fecha de inicio de operaciones es el 21 de agosto de 1969 y manifiesta la actividad económica de **Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público**.
- IV. Que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** cuenta con la personalidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Constancia de Situación Fiscal expedida de fecha 02 de octubre de 2023, su Registro Federal de Contribuyentes es **UAN751127960**.
- V. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de Agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la



Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que con tal carácter es su representante Legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- VI. Que tiene su domicilio Legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente contrato.
- VII. Que su cuenta fiscal es: **Banco Santander México SA** . Número de cuenta **65510201617**, Clabe Interbancaria. **014560655102016174**, a nombre de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- VIII. Que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por los artículos 77 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 54 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 69 del Código Fiscal de la Federación.
- IX. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su reglamento; así como el contenido de la Licitación Pública Nacional y anexo técnico que contienen las especificaciones de las adquisiciones objeto de este contrato, mismas que están debidamente suscritas por las partes, así como las demás normas.
- X. Que conoce el alcance y contenido de los anexos del presente contrato, que debidamente firmados, pasan a formar parte integral del mismo.
- XI. Que, conoce plenamente las necesidades y características del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PRECampañas y Campañas DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024**, que requiere **"EL INSTITUTO"**; y que ha considerado todos los factores que intervienen en la ejecución del servicio, por ello, manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la prestación del servicio.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

" AMBAS PARTES." DECLARAN:

**ÚNICA.** Que, enteradas de la labor que cada una desempeña, es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento que deriven del mismo.



En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse en las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", preste a "EL INSTITUTO" el servicio de monitoreo de medios de comunicación para precampañas y campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias. Dicho monitoreo deberá efectuarse con perspectiva de género y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y las especificaciones señaladas en el "Anexo Técnico", misma que obra como anexo 1 del presente instrumento.

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit por conducto de la Unidad de Comunicación Social del IEEN, información que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024; en los términos expresados en la Metodología anexo 1 del presente contrato. El monitoreo se realizará en los programas que difundan noticias en radio y televisión, publicaciones impresas y digitales, contenidos en el Catálogo respectivo, durante los periodos señalados mas adelante.

Para ello deberá monitorear y llevar a cabo el análisis de información bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, en medios de comunicación que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo de Medios para monitoreo que difunden noticias aprobado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el cual forma parte del anexo 1 de este contrato.

Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que cuenta con un sistema de gestión para el tratamiento de datos, con el mobiliario e infraestructura tecnológica indispensable, suficiente e idónea, para llevar a cabo la implementación propia del Monitoreo de Medios, así como contar con el personal especializado en el análisis e interpretación de información cualitativa. En este sentido se deberá cumplir con la Metodología aplicable para la realización de monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales, en los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales del catálogo de Medios para Monitoreo 2024, que difundan noticias del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, aprobados por el Consejo Local Electoral, adjuntos a este contrato como anexo 1.

Cabe precisar que el monitoreo de las precampañas de será del 22 de enero al 10 de febrero del 2024 y las campañas electorales del 30 de abril al 29 de mayo del 2024.

Los servicios que se contratan deberán efectuarse con perspectiva integral de



monitoreo, esto es perspectiva de género y no discriminación que se describen en el anexo 1 adjunto al presente contrato, a efecto que lo auxilie con el servicio de monitoreo de medios de comunicación, por lo cual al menos deberá presentar:

- I. Un plan de trabajo para la ejecución del monitoreo.
- II. Trabajos necesarios de preparación previo a monitoreo.
- III. Al menos dos capacitaciones al personal, previo al arranque de precampañas y campañas.
- IV. Monitoreo de precampañas y campañas del 22 de enero al 02 de junio de 2024.
- V. Monitoreo de la jornada electoral (televisión, medios electrónicos, redes sociales, prensa escrita)
- VI. Entrega de testigos digitales del análisis de contenido
- VII. Informes semanales tanto cuantitativos y cualitativos del monitoreo de medios de comunicación
- VIII. Informe final de los resultados de monitoreo sobre variables de género, no discriminación, y violencia política contra las mujeres.
- IX. Realización de 3 foros con expertos en el tema sobre los resultados del monitoreo.
- X. Reporte de encuestas, sondeos de opinión, encuesta de salida y conteos rápidos no institucionales.
- XI. Entrega de documento escrito con la reflexión final a más tardar el 30 de junio del 2024.

**TERCERA. –MONTO.** - El total del presente contrato es fijo por la cantidad de **\$1,276,000.00 (Un millón, doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 mn) (Iva incluido)**, previa exhibición de la factura original correspondiente, la cual deberá reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

**CUARTA. ORIGEN DEL RECURSO:** Estatal.

**QUINTA. – CUMPLIMIENTO.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos y normas invocados de las declaraciones; así como en las cláusulas del presente contrato y su correspondiente dictamen aprobado por el Comité de Adquisiciones del IEEN.

**SEXTA. – ENTREGA.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” efectuará entregas de informes semanales del monitoreo de comunicación a la Unidad de Comunicación Social del IEEN y un informe final de los resultados de monitoreo, para el cual se establece como plazo el mes de Junio del presente año.

**SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.** - El pago al “ EL PRESTADOR DE SERVICIOS ” lo efectuará el “EL INSTITUTO”; mediante transferencia bancaria, de la siguiente forma:

El pago se cubrirá a más tardar a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura original, sellada y firmada de recibida en la Dirección de Administración del “EL INSTITUTO”.



**FACTURAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**NOMBRE:** INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT  
**RFC:** IEE-951125-8L2  
**DOMICILIO:** COUNTRY CLUB NO. 13, COL. VERSALLES. C.P 63139,  
TEPIC, NAYARIT.  
**RÉGIMEN:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS  
**E-MAIL:** DIRECCIONADMVA@IEEN.ORG.MX  
**USO DEL CFDI:** GASTOS EN GENERAL

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria **Banco Santander México SA** número: **65510201617** con Clabe interbancaria: **014560655102016174** proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que ratifica con la firma del presente instrumento.

**SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** - " EL INSTITUTO " tiene la facultad a través de la Unidad de Comunicación Social, de supervisar, si así considera conveniente, la entrega de los informes y testigos digitales, objeto de este contrato y en su caso, notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio adquirido; a fin de que se ajusten a la cláusula primera del presente contrato.

Deberá ajustarse y cumplir totalmente con los términos y disposiciones que establecen las secciones mencionadas en el anexo 1 del presente instrumento.

**OCTAVA – RESPONSABILIDADES.** - " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se obliga a entregar los diversos documentos objeto del presente contrato a satisfacción de la Unidad de Comunicación Social de "EL INSTITUTO"; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en la prestación del servicio, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar.

Acepta cumplir en tiempo y forma con el servicio que se está contratando, siempre y cuando "EL INSTITUTO" le entregue de manera oportuna de conformidad con lo acordado por ambas partes, toda la información que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", requiera para la implementación del servicio en términos de lo que dispone la normativa aplicable.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", garantiza que el servicio de monitoreo, estará libre de errores, defectos o vicios ocultos, conforme las especificaciones contenidas en la normativa aplicable, y se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

Realizar el reclutamiento, selección, contratación y pago de los recursos humanos necesarios que operará, para la ejecución de las actividades descritas en el presente documento.

Todos los documentos que genere " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " deberán entregarse semanalmente al IEEN, informes sobre el avance del monitoreo en físico y en formato digital, vía correo electrónico a la cuenta comunicacion@ieen.org.mx



**NOVENA.** - " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los bienes públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de la región, asimismo cuando por causas naturales (Sismos, tormentas, ciclones, incendios etc.) o de fuerza mayor (Inestabilidad social o política, guerra etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de estos bienes, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar, para restaurar el orden social " EL INSTITUTO " lo comunicara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma fehaciente a fin de que este enterado.

**DÉCIMA – RESCISIÓN.** - "EL INSTITUTO" puede en cualquier momento, rescindir este contrato por las siguientes causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, en tal caso, " EL INSTITUTO " lo comunicará por escrito a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " a fin de que este, en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. y aporte las pruebas que estime pertinentes Transcurrido el término a que se refiere, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, se resolverá el dar o no por rescindido el contrato debiendo fundar y motivar dicha determinación, misma que se notificará formalmente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, su reglamento y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL INSTITUTO"; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, para lo cual "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a fin de que, en un plazo máximo de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por él, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

**DÉCIMA PRIMERA.** - A su vez, "EL INSTITUTO" se obliga a:

Proporcionar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " la Metodología aplicable para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales, en los programas de radio y televisión, publicaciones impresas y digitales, que difundan noticias del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, así como el catálogo de Medios para Monitoreo 2024.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO"**, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo del servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

Asimismo, "EL INSTITUTO" entregará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las instrucciones y/o observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución del servicio, con la finalidad de que se ajusten a las especificaciones determinadas.

#### **DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá declarar que cualquier información de carácter confidencial o reservada, no podrá ser divulgada y que estará sujeta a la normatividad aplicable, tales como: la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA**

Para garantizar la correcta aplicación del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a entregar por concepto de garantía un cheque cruzado por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del total de lo adjudicado antes I.V.A., a favor del "EL INSTITUTO", como garantía de cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

En el mismo orden de ideas "EL INSTITUTO" estará facultado para ejercitar la acción que en derecho le corresponda, para demandar el pago o reparación de los daños y perjuicios que le ocasionare el proveedor por el incumplimiento en alguno de los rubros señalados con anterioridad.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES**

"EL INSTITUTO" aplicará al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las siguientes penas convencionales, mismas que se podrán hacer efectivas sin mayor trámite del cheque señalado en la cláusula anterior:

1. Si se deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la garantía otorgada por el 20% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el contrato y que establece las leyes en la materia.



2. Por atraso en la entrega del servicio se hará acreedor a una penalización del 0.5% por cada día de atraso, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinados en función de los bienes no entregados oportunamente.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá ser notificado por **“EL INSTITUTO”** y este tendrá 2 días hábiles como máximo para el cumplimiento del atraso previamente notificado. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumple con este plazo establecido se aplicará la pena convencional establecida en esta cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, asume la responsabilidad laboral, civil, o de cualquier otra índole, que se genere con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

**VIGESIMA.** Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos; en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo. En caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las partes manifiestan que el presente contrato carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión, falla o cualquier otro vicio del consentimiento que anule de forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentre regulado por las disposiciones normativas aplicables

**VIGESIMA SEGUNDA.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de “EL INSTITUTO”.

**VIGESIMA TERCERA. - VIGENCIA.** - Convienen las partes de la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su suscripción y hasta que sea entregado el Informe Final, con fecha límite del 30 de junio del 2024.

**VIGESIMA CUARTA. - OBLIGACIÓN COMÚN.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes ubicados en la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando en consecuencia al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN LAS PARTES EN DOS TANTOS ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

**POR "EL INSTITUTO"**



Dra. María José Torres Hernández  
Consejera Presidenta del  
Instituto Estatal Electoral de Nayarit.  
"IEEN"

**POR " EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS "**



Dra. Norma Liliana Galván Meza  
Representante Legal de la Universidad  
Autónoma de Nayarit

**Testigos**



Lic. Aracely Contreras De León.  
Titular de la Unidad de Comunicación Social  
del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.  
"IEEN"



Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda  
Titular de la Dirección de Administración del  
Instituto Estatal Electoral de Nayarit.  
"IEEN"